

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

1.- ZONA RESIDENCIAL (PM, UAD, UPA)

Art. 9. SEPARACIÓN A LINDEROS:

- LA MITAD DE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN CON UN MÍNIMO DE 3,00 METROS.

* ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: 9,50 m. H2= 4,75 m.

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

1.- ZONA RESIDENCIAL (PM, UAD, UPA)

Art. 10. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES:

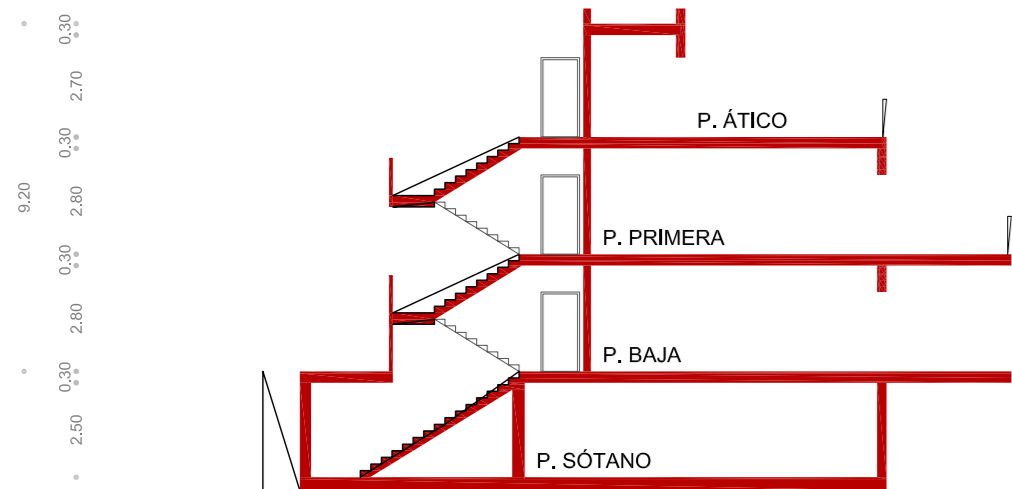
- LA SEMISUMA DE LAS ALTURAS CON UN MÍNIMO DE 3,00 METROS.

* SE ACREDITA LA SEPARACIÓN CONFORME AL Art. 10 EN TODAS LAS PLANTAS

Art. 13. LAS EDIFICACIONES NO PODRÁN SUPERAR LOS 40,00 METROS EN NINGUNA DE SUS DIMENSIONES, EN EDIFICACIÓN CONTINUA, SIN PERJUICIO DE QUE SE RESPETEN LAS ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS.

* SE ACREDITA QUE NINGÚN EDIFICIO TIENE EN NINGUNA DE SUS DIMENSIONES UNA LONGITUD MAYOR DE 40,00 METROS.

LA SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ LA SEMISUMA DE LAS ALTURAS DE P. BAJA Y P. PRIMERA $\geq 6,20$ m. Y LA SEMISUMA DE LAS ALTURAS ENTRE LOS CUERPOS DE LA P. ÁTICO $\geq 9,20$ m.



ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

1.- ZONA RESIDENCIAL (PM, UAD, UPA)

Art. 7. OCUPACIÓN MÁXIMA: 50%

50 % sobre 17.838,00 m² = 8.919,00 m²

* LA OCUPACIÓN ES DE : 4.570,99 M2 = 25,63% < 50%

Art. 8. ALTURA MÁXIMA: LA ALTURA DOMINANTE SERÁ DE DOS PLANTAS (6,5 METROS) PERMITIÉNDOSE TRES PLANTAS (9,5 METROS) EN MENOS DEL 50% DE LA OCUPACIÓN DE P. BAJA.

BLOQUES TIPO 1, 2, 3, 5 Y 7
- BAJA (OCUPACIÓN: 692,81 M2)
- ÁTICO (OCUPACIÓN: 301,77 M2) < 50% / P.BAJA

BLOQUES TIPO 4 Y 6
- BAJA (OCUPACIÓN: 553,46 M2)
- ÁTICO (OCUPACIÓN: 189,19 M2) < 50% / P.BAJA

Art. 14. LAS PARCELAS DESTINADAS A PM, UAD Y UPA, QUEDAN SUJETAS A LA APLICACIÓN PREVIA DE UN ESTUDIO DE DETALLE SIEMPRE QUE SOBRE LAS MISMAS SE PRETENDA EDIFICAR MÁS DE 2 PLANTAS (6,5 METROS).

----- LÍNEA DE RETRANQUEO

